

A woman with long dark hair, wearing round glasses and a green button-down shirt, is looking down at a desk. Her hands are visible, typing on a keyboard. The background is dark and out of focus.

koVecta

Política de prevención de la corrupción, soborno y blanqueo de capitales

Políticas corporativas 2025

Índice

01

FINALIDAD

02

ÁMBITO DE APLICACIÓN

03

PRINCIPIOS GENERALES DE ACTUACIÓN

04

ACTUALIZACIÓN Y REVISIÓN

01

Finalidad

El objetivo de la presente Política de Prevención de la Corrupción, Soborno y Blanqueo de Capitales (en adelante, la “Política”), que forma parte de la Política marco de Cumplimiento, es fijar y difundir las normas básicas y generales de Konecta, grupo multinacional de sociedades especializadas en la prestación de servicios y soluciones digitales de *customer management*, (en adelante, Konecta, la Empresa, la Sociedad o la Compañía) para evitar prácticas empresariales corruptas y el blanqueo de capitales, en aras de contribuir a la transparencia empresarial, mejorando la competitividad de la empresa en pro de una competencia leal.

Como firmante del Pacto Mundial de las Naciones Unidas, al que la compañía se adhirió en 2004, Konecta se compromete con el Principio N° 10, que aboga por la lucha contra la corrupción en todas sus manifestaciones. Asimismo, para contribuir a la agenda marcada por Naciones Unidas para el desarrollo sostenible, Konecta asume los Objetivos de Desarrollo Sostenible en el marco de la Agenda 2030.



02

Ámbito de aplicación

La presente Política se encuentra incluida en el ámbito de aplicación de la Política marco de Cumplimiento y se extiende a todas las entidades de Konecta, respaldada por la dirección general de la compañía.

En consecuencia, su contenido se constituye de necesaria observancia para todas las personas trabajadoras de Konecta, independientemente del cargo o función que ocupen dentro de la organización o su ubicación geográfica.

Sin perjuicio de lo anterior, su ámbito de aplicación podrá extenderse, cuando sea necesario y posible por la naturaleza de la relación, a todas aquellas personas físicas y/o jurídicas vinculadas empresarial o profesionalmente con Konecta, por una relación distinta de la laboral: proveedores, contratistas y trabajadores de la cadena de suministro, y socios comerciales.

Dado que muchas de las sociedades de Konecta tienen su domicilio social fuera de la Unión Europea, se adaptará la regulación interna a la normativa propia de cada Estado en caso necesario, respetando y velando por los principios básicos aquí recogidos.



03

Principios generales de actuación

Konecta mantiene una política de tolerancia cero frente a cualquier tipo de corrupción, soborno, fraude, malversación y otros beneficios indebidos, ya sea que involucren a funcionarios públicos o a particulares. Este principio es de carácter absoluto y prevalece sobre cualquier potencial beneficio para la compañía o sus grupos de interés si este se deriva de una transacción irregular, ilícita o contraria a la ley o al Código ético.

Conscientes de que cada uno de los países en los que el Grupo opera cuenta con un contexto social y con unas necesidades diferentes, la presente Política de Prevención de la Corrupción, Soborno y Blanqueo de Capitales se articula a través de planes y acciones relacionados con los principios contemplados en la misma, adaptados a la realidad de cada una de sus operaciones locales, teniendo en cuenta la adecuación social de la conducta y de acuerdo con la legalidad del país.

Existen determinados principios, que sin ser *numerus clausus*, constituyen un punto de partida importante que Konecta ha adoptado para lograr que, desde su actividad empresarial, se logre una adecuada prevención de la corrupción, contribuyendo así de forma directa a la transparencia y al respeto de la competencia leal generando valor:

- Cumplimiento de los principios de buen gobierno corporativo.
- Implantación en la empresa de un Código Ético.
- Puesta en marcha de un programa de cumplimiento normativo.
- Implantación de los Canales de Información *-whistleblowing channel-* para trasladar posibles incumplimientos de las normas internas de la empresa y/o de las normas legales.
- Información pública sobre las contrataciones con el sector público e información sobre las actividades subvencionadas con ayudas públicas.
- Información pública referida a las políticas corporativas.
- Evitación de prácticas de favorecimiento y corrupción en el sector privado.
- Evitación de prácticas de corrupción de funcionarios extranjeros en las transacciones internacionales.
- Cumplimiento de las obligaciones fiscales.

Conductas de corrupción prohibidas

Corrupción de funcionarios públicos y de particulares

Está prohibida la entrega, promesa u ofrecimiento de cualquier clase de pago, comisión, regalo o retribución a cualesquiera autoridades, funcionarios públicos, o empleados o directivos de empresas u organismos públicos, ya se efectúe directamente a ellos o indirectamente a través de personas o sociedades a ellos vinculadas o interpuestas, ya tenga como destinatario al propio funcionario o empleado público, o a otra persona indicada por él.

Dicha prohibición se extiende a cualesquiera empleados, directivos o administradores de otras empresas o entidades, ya se efectúe directa o indirectamente, con la finalidad de que, incumpliendo sus obligaciones en la contratación de productos, servicios o compraventa de bienes, favorezcan a Konecta frente a sus competidores.

Dichas entregas, promesas u ofrecimientos están prohibidas tanto si se realizan directamente por alguna sociedad de Konecta como si se realizan indirectamente a través de socios, colaboradores, agentes, intermediarios, *brokers*, asesores o cualesquiera personas interpuestas.

Salvo que por su frecuencia, características o circunstancias pudieran ser interpretadas por un observador objetivo como hechos con la voluntad de afectar el criterio imparcial del receptor, no se incluyen en esta prohibición las siguientes situaciones siempre que cumplan con las directrices establecidas sobre esta materia:

- Los objetos de propaganda de escaso valor.
- Las invitaciones normales que no excedan los límites considerados razonables en los usos habituales, sociales y de cortesía.
- Las atenciones ocasionales por causas concretas y excepcionales (como regalos de Navidad), siempre que no sean en metálico y estén dentro de límites módicos y razonables.
- Las invitaciones a actos deportivos o culturales patrocinados por Konecta.

Las personas sujetas al Código deberán rechazar y poner en conocimiento del Comité de Cumplimiento cualquier solicitud por un tercero de pagos, comisiones, regalos o retribuciones de las mencionadas en el primer párrafo.

Agentes, intermediarios y asesores

La utilización de agentes, intermediarios o asesores en transacciones o contratos en los que intervenga de alguna forma una administración pública, un organismo o una empresa públicos exigirá la adopción de las siguientes medidas:

- Siempre que sea posible se utilizarán como agentes, intermediarios o asesores, entidades de reconocido prestigio en el mercado o sector de que se trate y, de ser factible, empresas de primera fila, especialmente cuando la retribución del agente, intermediario o asesor esté vinculada al éxito de la transacción o contrato.
- Se implantarán mecanismos de diligencia debida para tratar de conocer, hasta donde sea razonable, a las personas intervinientes y a sus colaboradores, de forma que se pueda elegir a los más idóneos, asegurándose razonablemente de que son dignos de confianza y no realizan, en consecuencia, actividades que puedan implicar riesgos, perjuicios económicos o comprometer la reputación y la buena imagen de Konecta.

3.2. Prevención del blanqueo de capitales

Este es el camino de Konecta, velar por la efectividad de la seguridad implantada, siendo los siguientes principios su guía de actuación:

- La dirección de la compañía debe conocer los riesgos de blanqueo de capitales y financiación del terrorismo, y asegurarse que se toman las medidas necesarias para mitigar de forma efectiva dichos riesgos.
- La comunicación entre los distintos departamentos de Konecta debe ser constante para detectar cualquier comportamiento que pueda suponer un riesgo con el fin de establecer las medidas necesarias para mitigarlo.
- Los protocolos de prevención deben establecerse siguiendo el principio de universalidad.

- Los procedimientos que se implanten estarán adaptados en su totalidad al negocio de Konecta, persiguiendo conocer el origen de los fondos y la coherencia de la operación realizada, y se revisarán de manera periódica.

En concreto, las personas trabajadoras deberán asegurar en el desarrollo de sus actividades, el cumplimiento de las políticas y procedimientos encaminados a prevenir y controlar el blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo, teniendo en cuenta lo siguiente:

- Velar por que los clientes vinculados a la empresa reúnan requisitos de calidad y carácter tales que haya siempre una integridad moral reconocida y una actividad lícita y transparente. La capacidad económica de los clientes debe ser concordante con su actividad y con los movimientos u operaciones que realicen en la entidad.
- Cuando se conozca información sobre la actividad sospechosa de un cliente o proveedor y se considere que no se debe extender la relación de negocios entre este y la empresa, debe darse aviso inmediato a los superiores con el fin de unificar el criterio, prevenir repercusiones desfavorables y enviar los reportes del caso a la autoridad competente.
- Asegurar el cumplimiento de las normas para prevenir y controlar conductas relacionadas con este fenómeno, evitando riesgos en la operación de la empresa.

Los empleados deben priorizar siempre los principios éticos sobre las metas comerciales.

Controles

- Relaciones comerciales íntegras: la compañía prioriza relaciones comerciales con socios y entidades que demuestren integridad, buena reputación y un sólido compromiso con los criterios sociales, medioambientales y de buen gobierno.
- Registros contables rigurosos: las operaciones, transacciones y actuaciones de la compañía deben reflejarse fielmente y de forma adecuada en los libros y registros contables.
- Conflictos de intereses: se prestará especial atención a las situaciones que puedan generar conflictos de intereses entre el personal, los socios y la compañía.
- Obligaciones fiscales: se evitarán prácticas ilícitas de evasión fiscal y el uso de estructuras opacas con fines tributarios.

Formación y colaboración

- Capacitación: se ofrecerán programas de formación y sensibilización con especial énfasis en aquellos roles más expuestos, para asegurar el conocimiento y la aplicación de esta Política.
- Colaboración activa: la compañía colaborará de buena fe con auditorías e investigaciones internas y externas relacionadas con esta materia.

Estos principios de actuación dan respuesta a los impactos, riesgos y oportunidades (IROs) derivados de los temas materiales aplicables: cumplimiento y ética corporativa, gestión de proveedores, comunicación y transparencia con las partes interesadas.

Tanto las personas trabajadoras como cualquier tercero que presuman la existencia de cualquier potencial incumplimiento vinculado a la presente Política o al Código ético, podrán transmitir sus informaciones, dudas o inquietudes en esta materia, de manera confidencial y sin temor a represalias, a través de los Canales de Información disponibles en la web corporativa a través de la URL: <https://konecta.integrityline.com>, según la naturaleza de la situación, de conformidad con el procedimiento PG COR 26 Canales de Información, disponible en el mismo espacio, en el cual se especifican los diferentes canales disponibles y la naturaleza de la comunicación que se puede realizar a través de los mismos.

Este canal se encuentra disponible las 24 horas del día, los 7 días de la semana. No se tolerará ninguna represalia contra quien, de buena fe, comunique hechos que pudieran constituir un incumplimiento de esta política y aplicará a los comunicantes las garantías y protecciones establecidas por la normativa y legislación aplicable.

El incumplimiento de la presente política estará sujeto a las medidas disciplinarias correspondientes acorde con las normas y procedimiento internos, sin perjuicio de las sanciones administrativas o penales que, en su caso, puedan también resultar de ello y que sean impuestas por la autoridad competente.



04

Actualización y revisión

La Política de Prevención de la Corrupción, Soborno y Blanqueo de Capitales se revisará periódicamente o cuando sea necesario, para ajustarla a los cambios en el modelo de negocio, a la aprobación de nueva normativa o a las mejores prácticas internacionales, garantizando su efectividad y cumplimiento continuo.

NOTA: La presente Política ha sido revisada y aprobada el 16 de diciembre de 2025 por el máximo órgano de gobierno y sustituye a cualquier versión anterior del mismo, siendo válido solo este documento a partir de la fecha.

Control de ediciones

Edición	Fecha de revisión	Revisado	Validado	Aprobado	Motivo del cambio
2	22/06/2021	Compliance Organización y Procedimientos	Asesoría Jurídica	Consejo de Administración	Revisión general de la política
3	19/12/2022	Compliance Organización y Procedimientos	Asesoría Jurídica	Consejo de Administración	Revisión general de la política
4	16/12/2025	Compliance Organización y Procedimientos	Asesoría Jurídica	Consejo de Administración	Adaptación requisitos legales Adecuación al nuevo formato y a la marca